



CÓDIGO DE ÉTICA

ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PROFESIONALES EN CONGRESOS Y EXPOSICIONES

APCE

VIGENTE

DESDE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

CÓDIGO DE ÉTICA

1. INTRODUCCIÓN

Como parte fundamental de las acciones de los miembros y dirigentes de la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PROFESIONALES EN CONGRESOS Y EXPOSICIONES (APCE), presentamos el código de ética que resume el espíritu de las acciones y comportamientos que consideraremos apropiadas o no dentro de nuestra estructura que busca el respeto, integridad y moral de los profesionales agremiados. También debe ser aplicado a los prestadores de servicios y terceros que utilizan los recursos de la asociación.

Aunque ya sea de conocimiento general la definición de la palabra ética, consideramos oportuno incluir la descripción básica de esta palabra, como parte integral de este documento.

DEFINICIÓN DE ETICA: f. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. *Ética profesional, cívica, deportiva.* (Fuente real academia de la lengua española).

2. DIVULGACIÓN:

Este código de ética estará disponible para consulta, para los miembros y dirigentes en cualquier momento.

El área de recursos humanos y/o administración deberá informar a los nuevos agremiados sobre el código de ética manteniendo registro de concordancia de los mismos.

Este código de ética podrá ser parte de los contratos y documentos de compra emitidos a los proveedores.

3. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE APCE

Los miembros de la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PROFESIONALES EN CONGRESOS Y EXPOSICIONES – APCE aceptan acatar las responsabilidades como miembros del gremio incluyendo directores, y funcionarios de la asociación acorde a los principios de comportamiento ético que describimos a continuación:

3.1. Acatamiento de las Leyes: Respetamos y acatamos las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a los miembros, personal administrativo y directores.

3.2. Integridad en el Registro y Publicación de los Estados Financieros: Mantenemos los registros financieros y otros registros de la asociación exactos y completos, además comunicamos los resultados financieros completos, correctos, exactos, oportunos y comprensibles así como otra información fundamental.

3.3. Respeto de los Derechos Humanos: Respetamos los derechos humanos y exigimos a nuestros asociados que hagan lo mismo.

3.4. Competencia Ética: Se considerará una falta incurrir en prácticas comerciales carentes de éticas o ilegales. Estas acciones podrán ser presentadas al comité pertinente para buscar la mejor solución en beneficio de los miembros de APCE.

En este mismo punto se comprometen todos los miembros de APCE a respetar los contratos existentes de los miembros de la asociación como parte del espíritu de ética que debe prevalecer.

3.5. Respeto de la Diversidad y Práctica de la Ecuanimidad en los negocios: Estamos comprometidos a respetar a los asociados con prácticas culturalmente diversas a través de prácticas que proporcionen un acceso equitativo y un trato justo a todos los miembros de la asociación. En otras palabras, no se considerara apropiado ningún tipo de racismo en nuestra organización siempre y cuando cumplan con las normas y prácticas que rigen esta asociación.

3.6. Evitar Conflictos de Intereses: Está prohibido incurrir en toda conducta o entablar relaciones que pudieran comprometer el buen criterio o crear conflictos aparentes o reales entre nuestros intereses personales y la debida lealtad a APCE. Se considerará una falta grave utilizar el cargo que ocupamos en la asociación para la obtención de ventajas en beneficio propio o de terceros.

Las cartas, notas y reuniones que se hagan en nombre de la APCE deben estar orientadas a buscar los beneficios de la asociación y de sus agremiados.

3.7. Comportamiento Íntegro: Nos abstenemos de ofrecer o aceptar sobornos, sobres, regalos inapropiados o invitaciones de valor. Participamos en prácticas comerciales que coinciden con nuestra ética y valores.

3.8. Ventas a Entidades Estatales o Privadas: Los miembros de APCE deberán observar la legislación, normas y disposiciones especiales que regulan la firma de contratos estatales y las relaciones con los funcionarios y demás personal estatal de una forma ética.

Los miembros de APSE que estén involucrados en escándalos de carácter público que afecten la buena reputación de la asociación y sus miembros podrán ser cuestionados por el comité de ética para presentar sus descargos. En esta situación se podrán tomar dos decisiones:

- a) Que el hecho sea presentado a la Junta Directiva para apoyar al agremiado y defender el sector, esto siempre y cuando se presenten pruebas.
- b) Que la empresa miembro de APCE sea suspendida temporalmente o permanentemente hasta aclarar los hechos.

3.9. Actividades Políticas: Los miembros de APCE se comprometen a mantener sus actividades proselitistas fuera de la organización. La organización deberá actuar en forma independiente y no estar alineada o afiliada en forma rígida a ningún partido político.

3.10. Medioambiente, salud y seguridad: Es un compromiso en ser ejemplo en la protección de la salud y la seguridad de nuestros empleados y en la protección del ambiente. También el de integrarnos como parte de las actividades de RSE como gremio activo.

3.11. Integridad de la ONG: APCE es una asociación *sin fines de lucro, no-gubernamental, organizada, independiente, con auto-gobierno y voluntaria. Por lo tanto obedece a los siguientes lineamientos:*

a-. **SIN FINES DE LUCRO** - Cualquier sobrante generado de sus operaciones solo ha de ser utilizado para ayudar a la organización a cumplir con su misión y objetivos. Ninguna parte de las ganancias netas de la ONG ha de habituarse en beneficio de directores, dirigentes, miembros o empleados de la organización, o de cualquier persona privada, excepto que la ONG pueda proveer una compensación razonable por servicios suministrados a la organización.

b-. **COMERCIO O NEGOCIOS** - El propósito primario de la organización no ha de ser operar llevando una cartera de negocios o de comercio, puesto que esto no está relacionado con su misión o sus objetivos establecidos.

c. **NO-GUBERNAMENTAL** - La organización no debe formar parte, ni ser controlada por ningún gobierno o agencia inter-gubernamental.

3.12. Voluntarismo de la junta directiva: Aquellos que formen parte de la Junta Directiva de APCE deben servir en forma voluntaria y no por pago o salario. Aunque si se podrá considerar alguna retribución en concepto de gastos cuando asistan a misiones en nombre de la organización.

3.13. Conflicto De Intereses:

a. **Los mejores intereses de la ONG** – En el servicio al cuerpo directivo, los directores pondrán las metas de la organización antes que las metas personales, y pondrán los mejores intereses de la organización, por encima de los deseos individuales.

b. **Asuntos que impacten un Director** – Ningún director deberá participar en decidir un asunto que le impacte directamente como individuo (tales como una re-elección del cuerpo directivo, remuneración, etc.)

c. **Divulgación** – Cada director deberá divulgar los actuales y potenciales conflictos de intereses, incluyendo cada afiliación institucional que él o ella tenga que pueda involucrar un posible conflicto de intereses (tales como ocupar un lugar en una junta directiva de otra ONG que coincida con la anterior en propósitos y misiones). Tal divulgación no implica o excluye una falta de corrección ética.

3.14. Política escrita sobre conflicto de intereses: Se deberá suministrar a los miembros la declaración por escrito del conflicto de intereses.